



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 6 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 150

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4).

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Oviedo

Habiendo sido creadas las escuelas elemental de niños de Udrion é incompleta mixta de Santa Eulalia-Codejal, en el concejo de Oviedo, y las incompletas de niñas de Riosa, capital de Ayuntamiento, y Loro en Salas, sin la autorización especial que para estos casos se precisa de la Superioridad, y estando incluidas dichas escuelas en el concurso de turno único publicado en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Marzo último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Subsecretaría del ramo en 29 de Junio próximo pasado, se eliminan del expresado concurso, no pudiendo ser provistas hasta tanto que así se resuelva por el Centro superior.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras que se hayan mostrado aspirantes á las significadas plazas.

Oviedo 2 de Julio de 1904. — El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.184

Administración de Hacienda

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación las certificaciones de los pagos sujetos al 1'20 por 100, correspondientes al primer trimestre del actual año, se les reclama por la presente con arreglo al art. 19, para que dentro del plazo de 10 días desde la inserción de la presente lo remitan y no den lugar á la imposición de las responsabili-

dades que el citado art. autoriza. Oviedo 2 de Julio de 1904. — El Administrador, Valentin Acevedo.

Ayuntamientos á que se refiere la circular 2 de Julio que se acompaña

Cangas de Onis.
Caso.
Corvera.
Cudillero.
Morcin.
Navia.
Parres.
Proaza.
Ribera de Arriba.
Soto del Barco.
Teverga.
Valle alto.
Vega de Ribadeo.
Villayón.

R. al núm. 2.182

Universidad literaria de Salamanca

Junta de los Colegios universitarios

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de San Pelayo de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Boletines oficiales» de las provincias de Oviedo y Salamanca y «Eclesiásticos» de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.

Las condiciones generales para la admisión al concurso serán las de profesar la religión católica, ser hijo legítimo, mayor de 14 años, pobre y de buena conducta; guardándose luego el siguiente orden de prelación:

Primero. Los parientes del Fundador del Colegio, Ilmo. Sr. don Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla.

Segundo. Los naturales del Principado de Asturias, y los de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense; y

Tercero. Los hijos de naturales de Asturias.

El agraciado con la beca disfrutará la pensión de dos pesetas diarias, por el tiempo necesario para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca, y tendrá opción, además, á las restantes ventajas que se determinan en el Re-

glamento general de la Institución, del que se le proveerá oportunamente.

Salamanca 30 de Junio de 1904. — El Rector-Presidente, Miguel de Villanueva. — El Vocal-Secretario, Salvador Cuesta.

R. al núm. 2.183

Junta de gobierno y patronato de Médicos Titulares

Clasificación de las plazas de Médicos titulares de la provincia de Oviedo.

Atendiendo á lo dispuesto en el art. 100 de la Instrucción general de Sanidad, las plazas de Médicos titulares deberán ser clasificadas en cinco categorías.

Esta Junta de gobierno y patronato, á quien se encomienda la citada clasificación, entiende que en todo Cuerpo la categoría supone un sueldo que regula siempre las diferentes graduaciones de la escala en que han de estar colocados los individuos que le componen, y en este concepto, teniendo en cuenta las costumbres actuales en la mayoría de las poblaciones, establece las siguientes dotaciones reguladoras:

Primera categoría, 2.500 pesetas
Segunda id., 2.000 id.
Tercera id., 1.500 id.
Cuarta id., 1.000 id.
Quinta id., 750 id.

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorías será preciso atender á ciertas bases, que serán: número total de habitantes, número de familias pobres asignadas á cada titular, distancias que hayan de recorrer los médicos para visitar los enfermos pobres, categoría de la población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente á cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Pertenecerán á la quinta categoría:

Todas aquellas poblaciones ó agrupaciones de pueblos que, no teniendo más de mil habitantes ni más de cien familias pobres, estén enclavados en un perímetro de menos de 4 kilómetros.

Pertenecerán á la cuarta categoría:

Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de 4

kilómetros, no tengan más de mil habitantes y cien familias pobres.

Los pueblos de más de mil y menos de dos mil habitantes.

Pertenecerán á la tercera categoría:

Las agrupaciones de pueblos que, estando situadas en un perímetro mayor de 4 kilómetros, pasen de mil y no excedan de dos mil habitantes ni de doscientas familias pobres.

Los pueblos que tengan de dos á diez mil almas, no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que, siendo cabeza de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenecerán á la segunda categoría:

Las agrupaciones de pueblos que teniendo más de dos mil y menos de diez mil habitantes, estén situadas en un perímetro de más de 4 kilómetros, no teniendo más que una ó dos plazas de Médico titular.

Los pueblos de más de diez mil y menos de veinte mil habitantes que no sean cabezas de partido judicial.

Los pueblos que siendo cabezas de partido judicial, tengan dos ó cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán á la primera categoría las agrupaciones de pueblos que tengan más de diez mil habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de 4 kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

En las poblaciones que hubiere más de cuatro titulares, tendrá esta categoría el de mayor antigüedad, y tendrá la consideración de Jefe del Cuerpo de titulares de la localidad.

Desde la fecha de la publicación de la siguiente clasificación de las plazas de Médicos titulares, en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se concede el plazo de un año para que los Ayuntamientos y los interesados respectivos puedan hacer á esta Junta las reclamaciones y rectificaciones convenientes, siendo definitiva después de cumplido dicho plazo.

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

Partido judicial de.....

Circular 1.^a

Provincia de Oviedo.....

Pueblo o agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	Número de Médicos titulares		Quién desempeña actualmente la titular	Censo de la población		Número de familias pobres		Cuantía del presupuesto municipal		Sueldo de la titular		Dotación total con las igualas o retribuciones profesionales	Distancias en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	Topografía de la titular	Categoría que corresponde a la titular.
	Que hay	Que debía haber		Oficial	Real	Que hay	Que debía haber	Pts.	Cts.	Que tiene	Que debía tener				
Avilés.	4	4	Apellidos y nombres AVILES Suárez Puerta José María Rodríguez Gutiérrez Jenaro García López Arturo Luanco Riego Eladio	10.235	»	1.040	321.681	1.500	2.000	3.500	2.000	3.500	2 kilómetros Id	Llano y accidentado Id Id	Segunda. Tercera. Id Id
Castrillón	2	2	Pérez y Gutiérrez José María Córdoba y Carbajal Cleomenes	1.500	»	400	45.000	2.000	3.000	3.500	3.000	3.500	12 Id Id	Id Id	Segunda. Id
Corvera	1	1	Alvarez García Trófilo	4.075	»	200	25.000	999	2.000	3.500	2.000	3.500	7 Id	Accidentado	Tercera. Id
Gozón	2	2	Fernández Fontecha Marcelo López Ovejero Antolin	9.740	»	600	25.000	1.315	2.000	4.500	2.500	4.500	12 Id Id	Id Id	Id Id
Soto del Barco Illa	1	1	López Miranda Ramón	4.334 1.942	500	300	2.000	2.000	2.500	4.500	2.500	4.500	8 Id	Id	Id
Miranda	1	2	BELMONTE Vigil Alvarez Antonio Pumaranda y Miranda Bernardino	7.232 17.296	7.121 17.147	293 231	49.791 11.094	2.250 2.200	3.000	3.400 3.000	3.000	3.400 3.000	25 Id 21 Id	Montañoso Id	Segunda Primera. Segunda Id
Salas	4	4	Muñiz Cárdenas Juan Antonio Montoto Carlos Luis	4.539	4.687	225	35.237	2.200	3.500	3.000	3.500	3.000	17 Id 21 Id	Accidentado Malos caminos	Id Id
Teverga	2	2	Fernández Rodríguez Baldomero Albuérne Manzano Victor García y García Francisco	847	901	223	1.750	1.750	6.000	2.000	6.000	2.000	18 Id 18 Id	Montañoso	Tercera
Yernes y Tameza															
Cangas de Tineo	3	6	CANGAS DE TINEO García del Valle José Gómez L. Braña José López Llano Victorino	23.655 1.939 6.803 417	23.655 1.939 6.803 417	900	123.540	1.750	2.500	3.750	2.500	3.750	30 Id	Montañoso, accidentado y malos caminos	Segunda Id Id
Degaña Ibias Leitariegos	» » »	» » »													
Amieva	1	1	CANGAS DE ONIS Alonso Reyero Andrés Laria Diez Emilio	2.678 10.301	2.750 10.757	150 350	14.945 100.590	800 1.495	1.250 2.000	2.200 3.500	1.250 2.000	2.200 3.500	14 Id 40 Id	Accidentado Id	Tercera Segunda Tercera
Cangas de Onis	3	3	Victor García y González Victor Rodríguez Francisco	2.188 6.988	2.054 6.983	280 200	12.356 70.000	1.245 999	1.500	3.250 2.400	1.500 1.500	3.250 2.400	44 Id 9 Id	Id Id	Id Id
Onis	1	1	González Miranda Diego García Sánchez José	3.566 7.409	3.561 7.805	104	70.478	999	1.500	1.100	1.500	1.100	20 Id	Montañoso	Id Id
Parres	2	2	Portola y Puyos Felipe Díaz Pereiro Cándido Quesada y Suero Juan	3.566 7.409	3.561 7.805	184 196	1.666 66	1.666 66	1.500 2.000	1.666 66	1.500 2.000	1.666 66	15 Id 18 Id	Buenos caminos Id	Segunda Tercera.
Ponga	1	1													
Ribadesella	2	2	CASTROPOL Campo y Villamir Pedro Vázquez y Rodríguez Benjamin Sheli y Pardo Edmundo	5.648 7.731	5.700 7.791	330 200	30.300 50.200	1.500 1.000	1.500	4.000	1.500 2.000	1.500 2.000	15 Id 20 Id	Ribera y montaña Id	Tercera. Id Id
Boal	1	2	Martinez Blanco José Mendez y Ron José	4.192 4.584	4.604 4.995	200 100	20.001 20.719	1.000 1.000	2.000	2.250 3.000	2.000	2.250 3.000	15 Id 14 Id	Id Id	Segunda Tercera.
Castropol	2	2	Ogando y Lombos José Gómez y Méndez Francisco Graña y Brabo Modesto.	3.594 5.213 6.645	3.594 5.106 6.797	180 100 200	14.259 24.213 61.000	1.000 995 999	1.500	2.250 2.500	1.500	2.250 2.500	35 Id 7 Id 14 Id	Accidentado Ribera y montaña Id	Id Id Id
Coaña	1	1	López García José Antonio	2	2	2	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	14 Id	Id	Id
El Franco	1	1													
Grandas de Salime	1	1													
Tapia	1	1													
Vega de Ribadeo	2	2													

(Continuará)

Districto minero de Oviedo

Habiendo renunciado en 30 de Junio último D. Agapito Valle, vecino de Bilbao, la concesión minera denominada «Siete Hermanos», núm. 13.774, de mineral de hulla, de 30 hectáreas, sita en término municipal de Cangas de Tineo, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, de conformidad á lo que previenen el caso 5.º del art. 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868, el artículo 2.º del Real decreto de primero de Agosto de 1889 y los 91 y 92 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer que sea dada de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con el oportuno justificante su solvencia en el pago de la contribución por canon de superficie correspondiente al segundo trimestre del actual año.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el artículo 92 de dicho Reglamento.

Oviedo 4 de Julio de 1904. —El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.185

Capitania general de Castilla la Nueva

D. José Toro Calvo Rubio, primer Teniente del Regimiento de infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración se sigue contra el recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, Prudencio Pintado Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Prudencio Pintado Rodríguez, recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, natural de Cucufate, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de Rosa, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de sesenta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado Militar, sito en el cuartel del Conde-Duque de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta á la concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Prudencio Pintado Rodríguez, y en caso de ser capturado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1904. —El Juez instructor, José Toro.

R. al núm. 2.147

D. Nemesio Barrueco Pérez, Teniente del Regimiento de infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona de Oviedo número 7, Jesús Menéndez González, por falta de concentración á Banderas á su debido tiempo.

Por la presente requisitoria llamo,

cito y emplazo al mencionado recluta Jesús Menéndez González, natural de Villayón, Oviedo, hijo de Bernardo y de Francisca, de 21 años de edad, cuyo cargo, profesión ú oficio se desconoce, así como sus señas personales, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en la sala de Banderas del cuartel del Conde-Duque que ocupa el Regimiento, para prestar declaración en el expediente que le siga por falta de concentración á su debido tiempo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el tiempo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1904. —Nemesio Barrueco.

R. al núm. 2.121

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del corriente, acordó abrir un concurso bajo las siguientes condiciones, para la adquisición de cuatro solares con destino á las casas que para escuelas de niños y niñas se han de construir en los pueblos de San Andrés, Alameda, Blimea y La Hueria:

1.ª De conformidad con lo que dispone el Real decreto de 26 de Abril de 1900, el concurso estará abierto desde este día hasta el 26 de Julio próximo, y para tomar parte en él se requiere que el concursante presente la proposición que desea hacer, la cual estará extendida en papel de la clase 11.ª, dentro de sobre cerrado y lacrado, la cédula personal, así como la proposición de cesión, y en la cual expresará con claridad el terreno que propone en venta, precio del mismo y que se halla libre de toda carga y gravamen.

2.ª Los solares ó terrenos que se cedan serán de forma rectangular y estarán enclavados: el correspondiente al pueblo de San Andrés, que tendrá 31 metros 30 centímetros de línea por 27 metros de fondo, en la zona comprendida entre los barrios de Entrego y de la Vega; el de Blimea, en la zona limitada por los pueblos del Florán y el Brabial; el de la Hueria, en la parte llana del Valle y espacio comprendido entre la Hueria y la Huerta; y el de la Alameda, en el barrio de este nombre y limitrofes de la Angariella y de la Estación del ferrocarril de Langreo; y habrán de tener cada uno de los tres últimamente expresados una línea de 30 metros y 30 centímetros de frente por 20 metros de fondo.

3.ª Las proposiciones se entregarán en la Alcaldía durante el período del anuncio y horas de nueve á doce y de las catorce á las diez y siete, acompañando un croquis del terreno y sus linderos.

4.ª Los pliegos se abrirán á las doce del día 27 de Julio, ante el señor Alcalde y Síndico, ó quienes hagan sus veces, para lo cual se constituirán á dicha hora en el salón de sesiones, levantándose acta del concurso y reservándose el

Ayuntamiento el derecho de admitir las proposiciones que á juicio del mismo, previo informe de la Comisión de Instrucción pública, resulten más ventajosas, ó de rechazarlas todas si no reunieran las condiciones necesarias.

5.ª La cantidad importe de la cesión se entregará al elvar el contrato á escritura pública, con cargo á la partida consignada en el presupuesto municipal para expropiaciones.

6.ª Los gastos de anuncios, escritura y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

7.ª Los dueños de los terrenos cedidos quedarán obligados á sostener su compromiso mientras se tramita en definitiva el expediente de compra y se pueda formalizar el contrato.

San Martín del Rey 30 de Junio de 1904. —El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 2.172

Alcaldía de Oviedo**Anuncio**

Habiendo terminado el plazo del anuncio preventivo prescrito en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia á pública subasta por término de 30 días, las obras de asfaltado para el trozo de la calle de Uria comprendido entre las de Posada Herrera y la Escandalera, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 19.076,19 pesetas, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto municipal.

El acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Procurador Síndico y Concejal designado por el Ayuntamiento, en el local destinado al efecto en los bajos de las Consistoriales, á las doce del día ocho de Agosto.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 953,80 pesetas, y el postor que resulte favorecido, dentro del término de 10 días á contar desde el en que se le notifique la adjudicación, depositará asimismo en la referida dependencia, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad presupuesta, ó sean 1.907,61 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 11.º durante la primera media hora, debiendo hacerse en pliegos cerrados, conforme al modelo adjunto y acompañando el resguardo de constitución de fianza y la cédula personal.

El adjudicatario deberá entregar las obras totalmente terminadas en el plazo de tres meses, á partir de la fecha de la adjudicación abonando en caso contrario la cantidad de 20 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios por cada día que demore el cumplimiento de lo que establece esta cláusula.

La cantidad presupuestada se abonará en la forma que determinan las condiciones económicas formuladas para esta subasta.

Todos los gastos que se originen por razones del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Este celebrará con los obreros que emplee el contrato previsto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el remate, según lo tenga por conveniente.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Oviedo y Julio 4 de 1904. —El Alcalde, R. P. Ayala.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... con cédula personal de... clase, núm..., se comprometo á ejecutar las obras de asfaltado de la calle de Uria, en el trozo comprendido entre las de Toreno y Fruela, en la cantidad (en letra) de... pesetas... céntimos... sujetándose al pliego de condiciones formuladas por el Arquitecto.

Fecha y firma.

R. al núm. 2.176

Alcaldía de Llanes

D. Ricardo García Alvarez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que en esta Alcaldía y á instancia de Manuel Amor Rubin, mozo núm. 30 del reemplazo de 1902, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de sus hermanos Eladio y José, los cuales se ausentaron para México hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna acerca de su paradero.

Señas de Eladio Amor cuando se embarcó: estatura regular, ojos garzos, pelo negro, cara alargada y nariz idem, color sano, sin señas particulares, edad 31 años, vecino de Vidiago.

Señas de José Amor: estatura regular, ojos negros, pelo idem, cara redonda, nariz proporcionada y color bueno, sin señas particulares, tiene hoy unos 27 años y fué vecino de Vidiago.

A instancia de Manuel Llera Haees, padre del mozo Ramón Llera Otero, perteneciente al reemplazo de 1903, se está instruyendo expediente de ausencia de su hijo Francisco, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años, ignorándose su paradero, siendo sus señas: edad 28 años, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos al pelo, cara y nariz pequeñas, color moreno, sin señas particulares.

A instancia de Francisco Ruiz Sánchez Gutiérrez, padre del mozo Adolfo, perteneciente al reemplazo de 1902, se está incoando expediente de ausencia de su hijo José María, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años, ignorándose su paradero; sus señas personales: edad 31 años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos al pelo, cara y nariz largas, color bueno, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tramitación señalada en el art. 69 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», rogando á las Autoridades y á cuantas personas puedan adquirir noticias respecto al paradero de los citados ausentes, tengan á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del Gobierno civil de Oviedo.

Llanes y Junio 27 de 1904. —Ricardo García Alvarez.

R. al núm. 2.134

Alcaldía de Avilés

A instancia del mozo Enrique Artés y Pérez, hijo de Mariano y de María, natural de Gijón, en esta provincia, se instruye expe-

diente en averiguación del ignorado paradero de su hermano Mariano, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de quince años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él á pesar de las diligencias practicadas, razón por la cual es opinión general de que debió haber fallecido.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias consigan respecto del ignorado paradero de dicho Mariano Artés y Pérez.

Avilés 26 de Mayo de 1904. — Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.152

Alcaldía de Boal

D. Gervasio Villamil y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. Celestino Rodríguez García, vecino de Armal, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Adolfo Rodríguez Pacios, que se ausentó del pueblo con destino á la Habana hace más de once años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de las personas que sepan el paradero de Adolfo Rodríguez Pacios, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado:

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos id., nariz regular, boca idem, color bueno, barba cuando se ausentó ninguna, y de 23 años de edad actualmente.

Boal 24 de Junio de 1904. — Gervasio Villamil.

D. Gervasio Villamil y López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. Antonio Fernández Bousuño, vecino de Boal de arriba, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos Teolindo y Francisco, que se ausentaron del pueblo con destino á Ultramar hace más de diez años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de las personas que sepan el paradero de Teolindo y Francisco Fernández Bousuño y Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto á los individuos repetidos, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales de los interesados:

De Teolindo. — Estatura respectiva á su edad, pelo castaño oscu-

ro, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, de 28 años de edad actual.

De Francisco. — Estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, de 25 años de edad actualmente.

Boal 24 de Junio de 1904. — Gervasio Villamil.

D. Gervasio Villamil y López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de doña Generosa Fernández, vecina del Mazo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Guillermo Fernández Fernández, que se ausentó del pueblo con destino á la Habana hace más de diez años, sin que se sepa su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de las personas que sepan el paradero de Guillermo Fernández Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado:

Pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca id., barba cuando se ausentó ninguna, sin ninguna particular.

Boal 24 de Junio de 1904. — Gervasio Villamil.

D. Gervasio Villamil y López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de don Domingo Vázquez Rodríguez, vecino de Brañalibre, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo José Vázquez Pérez, que se ausentó del pueblo con destino á Buenos-Aires hace más de diez años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de las personas que sepan el paradero de José Vázquez y Pérez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado:

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos id., nariz regular, boca idem, barba cuando se ausentó ninguna, color bueno y de 23 años de edad actual.

Boal 24 de Junio de 1904. — Gervasio Villamil.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa de Gijón.

Hago saber: que en el juicio eje-

cutivo que se sigue á instancia del Procurador D. Ricardo García Renduelas en nombre de D. Cipriano Fernández Cabal, contra D. José Tineo y Casanova, sobre pago de pesetas, á cuyo efecto se embargaron como propios del ejecutado los siguientes bienes sitos en el término de «La Torre», de la parroquia de Tremañes, y por los precios en que fueron tasados por el perito D. Eustoquio Abad y Corrales:

Una casa á prado nombrada La Peruyal, de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, con la casa enclavada en ella; linda Norte y Oeste camino servidero, Este cauce del molino y Sur otro prado de igual procedencia y el río. Vale mil trescientas treinta pesetas.

Una casa baja, número once, y antojana de ciento treinta y tres metros aquella y ciento sesenta y siete ésta; linda todo por la derecha la misma heredad y camino, y por el resto con heredad de esta procedencia. Vale mil setecientas pesetas.

Una finca labradío y prado, nombrada «La Llosa», dividida en dos, de setenta y siete áreas, cinco centiáreas; linda Norte camino vecinal, Este servidero, Sur y Oeste heredades de esta procedencia. Vale tres mil sesenta pesetas.

La finca á prado y labradío nombrada «La Llosa», de una hectárea, seis áreas, noventa y tres centiáreas; linda Norte camino servidero que va al molino, al Este camino vecinal y heredad de esta procedencia, al Sur heredad de la misma procedencia, y al Oeste cauce del molino. Vale cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

La Horta, con árboles frutales, de cuarenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte con casa número doce y camino vecinal, al Este y Sur heredad de esta procedencia, y Oeste camino servidero. Vale doscientas veinticinco pesetas.

El solar de la que se dice casa baja, número seis, que no existe, y la antojana, mide el suelo de aquella ciento veintisiete metros y esta antojana ciento treinta y seis; linda por todas partes con heredad de la misma procedencia. Vale el terreno solo ciento sesenta y cinco pesetas.

Para la subasta de estos bienes se señala el día treinta del próximo Julio, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los que hayan de tomar parte en ella, que han de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad se hallan con los autos de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en la villa de Gijón á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. — Antolin Mosquera. — Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.176

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Aller. — En poder del vecino de Piñeres D. Valentín Álvarez, se halla depositada una vaca de las señas siguientes que fué cogida haciendo daño en una propiedad particular del expresado individuo:

Edad de ocho á nueve años.

Color rojo oscuro.

Alzada regular, y tiene la oreja izquierda rasgada.

Lo que se hace público, á fin de

que en el plazo de ocho días se presente su dueño á recogerla, pues de no verificarlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Cabañaguinta 1.º de Julio de 1904. — El Alcalde, Luis Díaz

1

Proaza. — El Alcalde de barrio de Linares, en este concejo, por oficios del 27 del finado y primero del actual me comunica que se encontraron causando daños, en propiedad particular las reses que á continuación se expresan con sus señas, cuyos dueños se desconocen: Una vaca de diez á doce años color rojo, con una marca en el brazo derecho, de las astas gruesas algo roma; en el asta izquierda tiene dos cruces á navaja; no está de leche.

Una novilla parda clara y cola negra, de un año, asta bien puesta.

Otra vaca de ocho á nueve años, parda oscura, astas bien puestas, tiene la oreja derecha cortada por la punta.

Una novilla de dos años, color rojo claro, astas negras y bien puestas.

Otra de un año parda clara, garganta grande y las astas bien puestas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que el dueño ó dueños puedan recogerlas previo pago de los daños y gastos ocasionados, previniéndoles que de no recogerlas en el término de ocho días se procederá á subastarlas.

Proaza 2 de Julio 1904. — El Alcalde, Vicente Alonso.

1

Gijón. — En la parroquia de Vega, concejo de Gijón, ha sido robada de su cuadra una yegua de la propiedad de D. Adriano Cortina, cuyas señas son las siguientes:

Edad nueve años, color castaño, como siete cuartas de alzada, bien anclada, tienen un botón de fuego en la cuartilla de una mano, y una cicatriz sin pelo á su derecha del cuello, caída de aca.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que la persona que sepa donde se halle, lo participe á su dueño que le gratificará.

Riosa. — En poder de Vicente Martínez, Alcalde de barrio de Felguera, se hallan depositadas una vaca y una novilla que se encontraron causando daños en un prado de José Álvarez, el día 28 del actual, de las señas siguientes:

La vaca es de color pardo amellada, como de seis años de edad, con una cruz en el asta derecha, y trae una cencerro.

La novilla, color rojo, como de tres años de edad y asta abierta.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlas en el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se subastarán públicamente al día siguiente á las doce, para pago de daños, manutención y costas.

Riosa Junio 29 de 1904. — El Alcalde primer Teniente, José Álvarez.

2